

**INICIA PROCEDIMIENTO INVALIDATORIO DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE INDICA.**

VALPARAÍSO, **miércoles, 27 de septiembre de 2023**

R. EX. CERO PAPEL N° 00122/2023

**VISTOS:** Las facultades que me concede el DFL N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 95 de 2013, N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Leyes N° 19.880 y N° 20.560; las Resoluciones Exentas N° 1814 y 3224, ambas de 2021, ambas de esta Subsecretaría; los informes técnicos RPESQ N° 269 de 2021 y N° 146 de 2023, y los Memorándum (D.P.) N° 09/2023 y N° 94/de 2023, todos de la División de Administración Pesquera.

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 53 de la ley 19880, que establece las bases de los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, dispone que la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años desde la notificación o publicación del acto.

Que, a través de Memorándum (D.P.) N° 09/2023, la División de Administración Pesquera informó sobre un error administrativo en el informe técnico Rpesq N° 269-2021, que dio lugar a la Resolución Exenta N° 3224 de 2021, debido a que dicho informe, calificó como inadmisibles la postulación presentada por la dupla compuesta por don Omar Wencenlao Silva Huentelican, RUT N° 13.326.763-8 como titular, y don Guillermo Senon Mancilla Alvarez, RUT N° 13.409.372-2 como suplente, ambos en representación del sector artesanal, de la provincia de Tierra del Fuego.

Que, a través del citado Memorandum (D.P.) N° 09/2023 informa que con posterioridad a la dictación de la Resolución Exenta N° 3224 de 2021, fue consultado el Registro de Embarcaciones Artesanales de Sernapesca, constatándose que tanto el Sr. Omar Wencenlao Silva Huentelican, como el Sr. Guillermo Senon Mancilla Alvarez, poseen embarcaciones autorizadas para la captura de los recursos centolla y centollón, en la provincia de Tierra del Fuego, en virtud de lo cual sus postulaciones eran admisibles.

Que, en atención a lo antes expuesto, la División de Administración Pesquera ha solicitado, por medio del informe Técnico RPESQ N° 146 de 2023, contenido en el Memorándum (D.P.) N° 94/2023, se inicie un procedimiento invalidatorio de la Resolución Exenta N° 3224 de fecha 10 de diciembre de 2021 de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

**1.** Téngase por iniciado procedimiento de invalidación de la Resolución Exenta N° 3224 de fecha 10 de diciembre de 2021, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, y los dispuesto en el artículo 53 de la Ley 19.880.

2. Notifíquese la presente resolución por carta certificada a don Omar Wencenlao Silva Huentelican, RUT N° 13.326.763-8 domicilio en calle Pedro Silva N° 133 comuna de Porvenir, Región de Magallanes, y a don Guillermo Senon Mancilla Alvarez, RUT N° 13.409.372-2 domicilio en calle Carlos Good N° 133, comuna de Porvenir, Región de Magallanes, para que en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la misma, formulen las alegaciones que consideren procedentes en defensa de sus intereses, todo ello en conformidad a lo dispuesto en los artículos 25, 46 y 55 de la Ley N° 19.880.

3. Remítase copia de la presente resolución a la Divisiones Jurídica, a la División Administración Pesquera, y a la Dirección Zonal de Magallanes, todas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**JAVIER ANDRES RIVERA  
VERGARA  
Subsecretario (S)  
Subsecretaria de Pesca y  
Acuicultura**

PSS/CGS/FFC/MTV



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20023896&hash=71ece>